



**APRUEBA RENOVACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE INDICA.-**

**RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° 0782**

**COPIAPÓ,**

**29 DIC 2017**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 21.053/27.12.2017 sobre presupuestos del sector público para el año 2018; en la Ley N° 19.886 de 30 de Julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus normas complementarias; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, en la Resolución N° 1600, de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama, por el periodo 2015 se formalizó el Contrato de Arrendamiento de Inmueble, según consta en Resolución Exenta General N° 221 de fecha 31 de diciembre de 2014.

2. Que, en atención a lo señalado en el Contrato, se ha establecido una cláusula de renovación, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste su intención de poner término al contrato.

3. Que, en atención a lo anterior resulta necesario renovar el contrato de arrendamiento de inmueble indicado en el numeral anterior, contrato que a la fecha se encuentra vigente, según consta en Resoluciones Exentas Generales N° 221/31.12.2014, 782/31.12.2015 y 962/30.12.2015, únicamente para efecto de extender su vigencia, transitoriamente, hasta la época que se indica, y reajustar el monto mensual de arriendo a cancelar según IPC del año 2017;

4. Que es necesario aprobar formalmente dicha renovación y modificación de manera expedita simplificando el procedimiento al efecto, en concordancia con las disposiciones legales que obligan a proceder de esta manera;

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** la renovación del Contrato suscrito con fecha 29 de Diciembre de 2014, entre el Gobierno Regional de Atacama y el proveedor que se individualiza destinado a mantener la vigencia transitoria del contrato originalmente celebrado, con el solo objeto de continuar contando con dichos servicios, considerados necesarios para asegurar la continuidad y normal funcionamiento del Servicio, hasta el **31 de Diciembre de 2018** y sin perjuicio de las evaluaciones y decisiones que sobre la materia resulten necesarias en dicho período.

2. **TÉNGASE** presente que el texto del convenio que se aprueba por esta resolución es el que se consigna a continuación:

<i>Fecha de Convenio Original</i>	<i>Resolución Aprobatoria</i>	<i>Individualización del proveedor</i>	<i>Nueva fecha de término acordada</i>	<i>Nuevo Monto de Arriendo Mensual</i>
29 de Diciembre de 2014	Resolución Exenta General N° 221/31.12.2014 Resolución Exenta General N° 782/31.12.2015 Resolución Exenta General N° 962/30.12.2016	CORPORACION PRIVADA CLUB COPIAPO	31 de diciembre de 2018	\$ 2.189.787.-

3. **TÉNGASE** presente que la imputación de los gastos que se originen, en lo sucesivo, deberá continuar imputándose, como se ha venido haciendo hasta la fecha, a las asignaciones e ítems originalmente señalados en la resolución aprobatoria del convenio inicial original, del Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**MAGALY VARAS GONZALEZ**  
**INTENDENTA REGIONAL (S)**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN**

1. Interesado
  2. Jefe Administración y Personal
  3. Unidad de Remuneraciones
  4. Unidad de Adquisiciones
  5. Oficina Partes
- MVG/MA/CGL/CML/cmc.



RENOVACIÓN  
DE  
CONTRATO DE ARRIENDO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
Y

CORPORACION PRIVADA CLUB COPIAPO

En Copiapó a 29 de diciembre de 2017, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, representado para estos efectos por Don Miguel Vargas Correa, en su calidad de Intendente Regional, ambos domiciliados en Edificio Pedro León Gallo, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "la Administración" y el proveedor de servicios:

Don: IVAN CONTRERAS AHUMADA, representante legal de la Corporación Privada "Club Copiapó".

Domiciliado en el mismo domicilio ya señalado en el contrato principal que a continuación se singulariza en adelante "el Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 29 de diciembre de 2014 se celebró un Contrato de Arrendamiento de Inmueble, convenio que a la fecha se encuentra vigente aprobado por Resolución Exenta General N° 221 de fecha 31 de diciembre de 2014.

Que, debido a las necesidades del Servicio se hace necesario renovar el Contrato de Arrendamiento de Inmueble, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, de acuerdo a lo acordado por las partes, se realiza un reajuste en el valor del Arriendo de las dependencias de Chacabuco N° 794 – Copiapó, según lo que indica el IPC del año 2017, quedando en \$ 2.189.787.-

SEGUNDO: Que por este instrumento, ambos contratantes acuerdan modificar, en forma parcial, el texto actual y vigente del Convenio de Arrendamiento de inmueble antes singularizado – únicamente – en lo que sigue:

Que con fecha 29 de Diciembre de 2017 se renueva el Convenio que mantiene el Gobierno Regional de Atacama con la CORPORACION PRIVADA CLUB COPIAPO, por Contrato de Arrendamiento de Inmueble, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, con la misma fecha se modifica el monto por concepto de Arrendamiento de las dependencias ubicadas en Chacabuco N° 794 – Copiapó, para el año 2018.

TERCERO: La personería de los comparecientes no se inserta por ser conocida por las partes.

CUARTO: En señal de su conformidad con lo precedentemente establecido, previa lectura, para constancia firman el presente instrumento, dos ejemplares todos de igual valor y tenor.

IVAN CONTRERAS AHUMADA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACION PRIVADA CLUB COPIAPO



CORPORACION PRIVADA  
CLUB COPIAPO

PERSONALIDAD JURIDICA N°  
DE 02 ENERO 1962



MIGUEL VARGAS GONZALEZ  
INTENDENTE REGIONAL (S)  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

**APRUEBA RENOVACIÓN DE VIGENCIA DE  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE  
QUE INDICA.-**

**RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° 962/**

**COPIAPÓ, 3 0 DIC. 2016**

**VISTOS:** *Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.981/15.12.2016 sobre presupuestos del sector público para el año 2017; en la Ley N° 19.886 de 30 de Julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus normas complementarias; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, en la Resolución N° 1600, de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y*

**CONSIDERANDO:**

1. *Que, el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama, por el periodo 2015 se formalizó el Contrato de Arrendamiento de Inmueble, según consta en Resolución Exenta General N° 221 de fecha 31 de diciembre de 2014.*

2. *Que, en atención a lo señalado en el Contrato, se ha establecido una cláusula de renovación, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste su intención de poner término al contrato.*

3. *Que, en atención a lo anterior resulta necesario renovar el contrato de arrendamiento de inmueble indicado en el numeral anterior, contrato que a la fecha se encuentra vigente, según consta en Resoluciones Exentas Generales N° 221/31.12.2014 y 782/31.12.2015, únicamente para efecto de extender su vigencia, transitoriamente, hasta la época que se indica, y reajustar el monto mensual de arriendo a cancelar según IPC del año 2016;*

4. *Que es necesario aprobar formalmente dicha renovación y modificación de manera expedita simplificando el procedimiento al efecto, en concordancia con las disposiciones legales que obligan a proceder de esta manera;*

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** la renovación del Contrato suscrito con fecha 29 de Diciembre de 2014, entre el Gobierno Regional de Atacama y el proveedor que se individualiza destinado a mantener la vigencia transitoria del contrato originalmente celebrado, con el solo objeto de continuar contando con dichos servicios, considerados necesarios para asegurar la continuidad y normal funcionamiento del Servicio, hasta el 31 de Diciembre de 2017 y sin perjuicio de las evaluaciones y decisiones que sobre la materia resulten necesarias en dicho período.

2. **TÉNGASE** presente que el texto del convenio que se aprueba por esta resolución es el que se consigna a continuación:

<b>Fecha de Convenio Original</b>	<b>Resolución Aprobatoria</b>	<b>Individualización del proveedor</b>	<b>Nueva fecha de término acordada</b>	<b>Nuevo Monto de Arriendo Mensual</b>
29 de Diciembre de 2014	Resolución Exenta General N° 221/31.12.2014 Resolución Exenta General N° 782/31.12.2015	CORPORACION PRIVADA CLUB COPLAPO	31 de diciembre de 2017	\$ 2.148.735.-

3. **TÉNGASE** presente que la imputación de los gastos que se originen, en lo sucesivo, deberá continuar imputándose, como se ha venido haciendo hasta la fecha, a las asignaciones e ítems originalmente señalados en la resolución aprobatoria del convenio inicial original, del Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



MIGUEL VARGAS CORREA  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

**DISTRIBUCIÓN**

1. Interesado
  2. Jefe Administración y Personal
  3. Unidad de Remuneraciones
  4. Unidad de Adquisiciones
  5. Oficina Partes
- MVC/NGA/UGL/CAC/cmc.



RENOVACIÓN  
DE  
CONTRATO DE ARRIENDO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
Y

CORPORACION PRIVADA CLUB COPIAPO

En Copiapó a **30 DIC 2016**, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, representado para estos efectos por Don Miguel Vargas Correa, en su calidad de Intendente Regional, ambos domiciliados en Edificio Pedro León Gallo, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "la Administración" y el proveedor de servicios:

Don: **IVAN CONTRERAS AHUMADA**, representante legal de la Corporación Privada "Club Copiapó".

Domiciliado en el mismo domicilio ya señalado en el contrato principal que a continuación se singulariza en adelante "el Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 29 de diciembre de 2014 se celebró un Contrato de Arrendamiento de Inmueble, convenio que a la fecha se encuentra vigente aprobado por Resolución Exenta General N° 221 de fecha 31 de diciembre de 2014.

Que, debido a las necesidades del Servicio se hace necesario renovar el Contrato de Arrendamiento de Inmueble, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que, de acuerdo a lo acordado por las partes, se realiza un reajuste en el valor del Arriendo de las dependencias de Chacabuco N° 794 – Copiapó, según lo que indica el IPC del año 2016, quedando en \$ 2.148.735.-

SEGUNDO: Que por este instrumento, ambos contratantes acuerdan modificar, en forma parcial, el texto actual y vigente del Convenio de Arrendamiento de inmueble antes singularizado – únicamente – en lo que sigue:

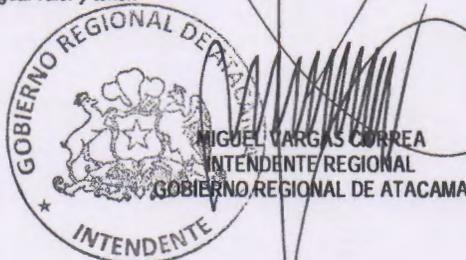
Que con fecha 30 de Diciembre de 2016 se renueva el Convenio que mantiene el Gobierno Regional de Atacama con la CORPORACION PRIVADA CLUB COPIAPO, por Contrato de Arrendamiento de Inmueble, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que, con la misma fecha se modifica el monto por concepto de Arrendamiento de las dependencias ubicadas en Chacabuco N° 794 – Copiapó, para el año 2017.

TERCERO: La personería de los comparecientes no se inserta por ser conocida por las partes.

CUARTO: En señal de su conformidad con lo precedentemente establecido, previa lectura, para constancia firman el presente instrumento, dos ejemplares todos de igual valor y tenor.

  
IVAN CONTRERAS AHUMADA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACION PRIVADA CLUB COPIAPO



**APRUEBA RENOVACIÓN DE VIGENCIA DE  
CONVENIO DE SUMINISTRO QUE INDICA.-**

**RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° 782/**

**COPIAPÓ, 31 DIC 2015**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.882/05.12.2015 sobre presupuestos del sector público para el año 2016; en la Ley N° 19.886 de 30 de Julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus normas complementarias; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, en la Resolución N° 1600, de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. *Que, el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama, en el año 2015 se efectuó el proceso para proveer el Contrato de Arrendamiento de Inmueble.*
2. *Que, en atención a lo señalado en el Contrato, se ha establecido una cláusula de renovación, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste su intención de poner término al contrato.*
3. *Que, en atención a lo anterior resulta necesario renovar el suministro de los servicios indicado en el numeral anterior, convenio que a la fecha se encuentra vigente aprobado por Resolución N° 221 con fecha 31 de Diciembre de 2014 únicamente para efecto de extender su vigencia, transitoriamente, hasta la época que se indica;*
4. *Que es necesario aprobar formalmente dicha renovación y modificación de manera expedita simplificando el procedimiento al efecto, en concordancia con las disposiciones legales que obligan a proceder de esta manera;*

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** la renovación del Convenio suscrito con fecha 29 de Diciembre de 2014, entre el Gobierno Regional de Atacama y el proveedor que se individualiza destinado a mantener la vigencia transitoria del convenio originalmente celebrado, con el solo objeto de continuar contando con dichos servicios, considerados necesarios para asegurar la continuidad y normal funcionamiento del Servicio, hasta el **31 de Diciembre 2016** y sin perjuicio de las evaluaciones y decisiones que sobre la materia resulten necesarias en dicho periodo.
2. **TÉNGASE** presente que el texto del convenio que se aprueba por esta resolución es el que se consigna a continuación:

<i>Fecha de Convenio Original</i>	<i>Resolución Aprobatoria</i>	<i>Individualización del proveedor</i>	<i>Nueva fecha de término acordada</i>
29 de Diciembre de 2014	Resolución Exenta General N° 221 del 31 de Diciembre de 2014	CLUB COPIAPÓ	31 de Diciembre 2016

3. **TÉNGASE** presente que la imputación de los gastos que se originen, en lo sucesivo, deberá continuar imputándose, como se ha venido haciendo hasta la fecha, a las asignaciones e ítems originalmente señalados en la resolución aprobatoria del convenio inicial original, del Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN**

1. Interesado
  2. Jefe Administración y Personal
  3. Gastos de Funcionamiento
  4. Unidad de Adquisiciones
  5. Oficina Partes
- MVC/ WGL/SGL/Edm/vfv.



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTE

RENOVACIÓN  
DE  
CONVENIO DE SUMINISTRO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
Y

CLUB COPIAPÓ

En Copiapó a 31 de Diciembre de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, representado para estos efectos por Don Miguel Vargas Correa, en su calidad de Intendente Regional, ambos domiciliados en Edificio Pedro León Gallo, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "la Administración" y el proveedor de servicios:

Don: **IVAN CONTRERAS AHUMADA**

Domiciliado en el mismo domicilio ya señalado en el contrato principal que a continuación se singulariza en adelante "el Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, con fecha 29 de Diciembre de 2014 se celebró un Convenio de Suministro del Contrato de Arrendamiento de Inmueble, convenio que a la fecha se encuentra vigente aprobado por Resolución N° 221 con fecha 31 de Diciembre de 2014.

Que debido a las necesidades del Servicio se hace necesario renovar el Contrato de Arrendamiento de Inmueble, hasta el 31 de Diciembre 2016.

Que, de acuerdo a lo acordado por las partes, se realiza un reajuste en el valor del Arriendo de las dependencias de Chacabuco N° 794 – Copiapó, según lo que indica el IPC del año 2015, quedando en \$ 2.087.580.-

**SEGUNDO:** Que por este instrumento, ambos contratantes acuerdan modificar, en forma parcial, el texto actual y vigente del Convenio de Suministro antes singularizado – únicamente – en lo que sigue:

Que con fecha 31 de Diciembre de 2015 se renueva el Convenio que mantiene el Gobierno Regional de Atacama con CLUB COPIAPÓ, por Contrato de Arrendamiento de Inmueble, hasta el 31 de Diciembre 2016.

Que, con la misma fecha se modifica el monto por concepto de Arrendamiento de las dependencias ubicadas en Chacabuco N° 794 – Copiapó, para el año 2016.

**TERCERO:** La personería de los comparecientes no se inserta por ser conocida por las partes.

**CUARTO:** En señal de su conformidad con lo precedentemente establecido, previa lectura, para constancia firman el presente instrumento, dos ejemplares todos de igual valor y tenor.

**CORPORACION PRIVADA  
CLUB COPIAPO**  
PERSONALIDAD JURIDICA N° 015  
DE 02 ENERO 1962  
**IVAN CONTRERAS AHUMADA**  
CLUB COPIAPÓ  
PROVEEDOR



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDICA.-**

**RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL: N° 221,**

**COPIAPO, 31 DIC. 2014**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.798/06.12.2014 sobre presupuestos del sector público para el año 2015; en la Ley N° 19.886 de 30 de Julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus normas complementarias; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; en el Decreto Supremo del Ministerios del Interior N° 677, en la Resolución Exenta N° 408 de 1996 y la Resolución Exenta N° 1.575 de 2003, ambas sobre Delegación de Facultades, en la Resolución N° 1600, de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno Regional de Atacama es un Organismo del Estado que tiene por misión gestionar eficazmente la inversión pública, coordinando políticas, planes y programas, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la región y sus territorios, propendiendo a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

2. Que, resulta necesario para el desarrollo de las funciones del Gobierno Regional de Atacama, instalar las dependencias de la División de Planificación y Desarrollo, en un inmueble que reúna las características adecuadas a su dotación de personal.

3. Que, por lo anterior se debe proceder a aprobar el contrato de Arrendamiento, con la Corporación Privada Club Copiapó, RUT N° 70.009.430-8, representada por Don Ivan Contreras Ahumada, RUT. N° 10.596.353-K, para instalar las dependencias de la División de Planificación y Desarrollo.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** el Contrato de Arrendamiento para dependencias de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Atacama, suscrito con fecha 29 de Diciembre de 2014, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Corporación Privada Club Copiapó.

2. **TENGASE** presente que el texto del Contrato suscrito entre "CORPORACION PRIVADA CLUB COPIAPO" y el "GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA", es el siguiente:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
CORPORACION PRIVADA CLUB COPIAPO  
A  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

En Copiapó a 29 de Diciembre de 2014, comparecen el CLUB COPIAPO, Corporación Privada sin fines de lucro, Certificado de vigencia N° 13325590 de la Secretaria Regional Ministerial de Justicia, de fecha 25 de Marzo de 2014, RUT N° 70.009.430-8, representada por Don Iván Contreras Ahumada, Cedula Nacional de Identidad N° 10.596.353-K, Chileno, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 780 de la ciudad de Copiapó, por una parte y en adelante indistintamente denominado como "EL ARRENDADOR" y el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, RUT N° 72.232.200-2, representado por el Intendente Regional de Atacama, Señor Miguel Vargas Correa, ambos con domicilio en Los Carrera 645, Copiapó, y en adelante denominado como "EL ARRENDATARIO", quienes han convenido el presente contrato de arrendamiento.

**PRIMERO:**

En su calidad de propietario del inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 794, Copiapó, según consta en fojas 107 vuelta N° 80 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 2005, el CLUB COPIAPO, por el presente acto entrega y da en arrendamiento al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA la propiedad, con el objeto de destinarlo única y exclusivamente al funcionamiento de las dependencias del Servicio Administrativo, quedando prohibido subarrendar a terceras personas o destinar la propiedad arrendada a otros usos diferentes del convenido en el presente instrumento.

**SEGUNDO:**

El presente contrato de arriendo tendrá una duración inicial desde el 01 de Enero de 2015 y se extenderá hasta el término del ejercicio presupuestario del año 2015 y se podrá renovar por un nuevo año.

Se debe tener presente que en caso de procederse, esto es, la renovación del contrato de Arrendamiento, el monto a reajustar deberá ser informado al Gobierno Regional a más tardar el 01 de diciembre del año anterior a aquel que se va a renovar. Para lo cual el servicio deberá ponderar la conveniencia y disponibilidad presupuestaria para dar curso a la renovación.

Cualquiera de las partes podrá poner término al contrato, dando un aviso previo, por escrito, con una anticipación no inferior a los noventa días corridos, contados hacia atrás, desde la fecha prevista para el término.

**TERCERO:**

El valor de la renta mensual convenida de arriendo será la suma de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos), que se pagará de forma anticipada dentro de los 15 primeros días de cada mes; dineros que serán cancelados en forma total y oportuna en el domicilio que señale el arrendador, y contra entrega de la respectiva boleta o factura emitida por este.

El pago al Arrendador se realizará en pesos chilenos, contra factura o Boleta en la que deberá indicar:

- Factura Comercial o Boleta por el valor total, equivalente a lo contratado. La factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional de Atacama, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó. RUT N° 72.232.200-2.

**CUARTO:**

*Serán de cargo del arrendatario, a contar del 01 de enero de 2015, todos los pagos por los servicios domiciliarios del inmueble entregado en arriendo, como son agua, luz, así como cualquier otro servicio que afecte directamente al inmueble arrendado. Los documentos de pago, boletas o facturas, correspondientes a los servicios domiciliarios básicos estarán a disponibilidad del Arrendador cuando este lo solicite. Queda expresamente prohibido suscribir convenios de pagos por dichos servicios.*

**QUINTO:**

Queda estrictamente prohibido al arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título en el presente contrato de arriendo, hacer las variaciones estructurales que perjudiquen o dañen sus paredes, pisos, cielos, etc. Introducir en la propiedad arrendada materiales explosivos, inflamables o de mal olor, causar molestias a los vecinos y/o a destinar el inmueble arrendado a un objetivo diferente del convenido en la cláusula primera, no obstante podrá el arrendatario realizar arreglos variaciones menores, internamente, según sus necesidades operativas, arreglos que serán de su cargo, debiendo en su caso al momento de finalizar el presente contrato, hacer entrega de las dependencias arrendadas en las mismas condiciones físicas y estructurales en que se entregó.

**SEXTO:**

Sera obligación del arrendatario a contar de la fecha de vigencia del presente contrato, mantener en perfecto estado de uso y funcionamiento las llaves, artefactos sanitarios, interruptores y enchufes, puertas, pisos, paredes, ventanas y seguros, etc. Haciéndolas cambiar o reparar por su cuenta en forma rápida y eficiente.

**SEPTIMO:**

El arrendador no responderá por robos u otros siniestros que puedan ocurrir a los bienes del arrendatario o perjuicios que puedan producirse debido a inundaciones, filtraciones, efectos del calor, la humedad, incendio u otros siniestros originados por causas ajenas a su voluntad o por caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVO:**

Serán de cargo del arrendatario todos los gastos que puedan demandar el cumplimiento de órdenes y disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea, referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad arrendada con relación al uso exclusivo otorgado para este caso al arrendatario.

**NOVENO:**

La personería del Señor MIGUEL VARGAS CORREA para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, en esta materia, consta del Decreto Supremo N° 677, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Señor Iván Contreras Ahumada para comparecer y contratar en representación de CLUB COPIAPO consta de la escritura pública de fecha 14 de Marzo de 2014 otorgada ante Notario Público de Copiapó.

3. **IMPÚTESE** los gastos que en lo sucesivo origine el Contrato respectivo, al Subtítulo 22, Item 09, Sub asignación 002 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Gobierno Regional de Atacama.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MIGUEL VARGAS CORREA  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

**DISTRIBUCIÓN**

1. Interesado
  2. Jefe Administración y Personal
  3. Gastos de Funcionamiento
  4. Unidad de Adquisiciones
  5. Oficina Partes
- MVC/MA/JOEL/CMC/vfv.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**CORPORACION PRIVADA CLUB COPIAPO**  
**A**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

En Copiapó a 29 de Diciembre de 2014, comparecen el **CLUB COPIAPO**, Corporación Privada sin fines de lucro, Certificado de vigencia N° 13325590 de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia, de fecha 25 de Marzo de 2014, RUT N° 70.009.430-8, representada por **Don Iván Contreras Ahumada**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.596.353-K, Chileno, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 780 de la ciudad de Copiapó, por una parte y en adelante indistintamente denominado como "EL ARRENDADOR" y el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por el Intendente Regional de Atacama, Señor **Miguel Vargas Correa**, ambos con domicilio en Los Carrera 645, Copiapó, y en adelante denominado como "EL ARRENDATARIO", quienes han convenido el presente contrato de arrendamiento.

**PRIMERO:**

En su calidad de propietario del inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 794, Copiapó, según consta en fojas 107 vuelta N° 80 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 2005, el **CLUB COPIAPO**, por el presente acto entrega y da en arrendamiento al **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** la propiedad, con el objeto de destinarlo única y exclusivamente al funcionamiento de las dependencias del Servicio Administrativo, quedando prohibido subarrendar a terceras personas o destinar la propiedad arrendada a otros usos diferentes del convenido en el presente instrumento.

**SEGUNDO:**

El presente contrato de arriendo tendrá una duración inicial desde el 01 de Enero de 2015 y se extenderá hasta el término del ejercicio presupuestario del año 2015 y se podrá renovar por un nuevo año.

Se debe tener presente que en caso de procederse, esto es, la renovación del contrato de Arrendamiento, el monto a reajustar deberá ser informado al Gobierno Regional a más tardar el 01 de diciembre del año anterior a aquel que se va a renovar. Para lo cual el servicio deberá ponderar la conveniencia y disponibilidad presupuestaria para dar curso a la renovación.

Cualquiera de las partes podrá poner término al contrato, dando un aviso previo, por escrito, con una anticipación no inferior a los noventa días corridos, contados hacia atrás, desde la fecha prevista para el término.

**TERCERO:**

El valor de la renta mensual convenida de arriendo será la suma de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos), que se pagará de forma anticipada dentro de los 15 primeros días de cada mes; dineros

---

que serán cancelados en forma total y oportuna en el domicilio que señale el arrendador, y contra entrega de la respectiva boleta o factura emitida por este.

El pago al Arrendador se realizará en pesos chilenos, contra factura o Boleta en la que deberá indicar:

- Factura Comercial o Boleta por el valor total, equivalente a lo contratado. La factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional de Atacama, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó. RUT N° 72.232.200-2.

**CUARTO:**

Serán de cargo del arrendatario, a contar del 01 de enero de 2015, todos los pagos por los servicios domiciliarios del inmueble entregado en arriendo, como son agua, luz, así como cualquier otro servicio que afecte directamente al inmueble arrendado. Los documentos de pago, boletas o facturas, correspondientes a los servicios domiciliarios básicos estarán a disponibilidad del Arrendador cuando este lo solicite. Queda expresamente prohibido suscribir convenios de pagos por dichos servicios.

**QUINTO:**

Queda estrictamente prohibido al arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título en el presente contrato de arriendo, hacer las variaciones estructurales que perjudiquen o dañen sus paredes, pisos, cielos, etc. Introducir en la propiedad arrendada materiales explosivos, inflamables o de mal olor, causar molestias a los vecinos y/o a destinar el inmueble arrendado a un objetivo diferente del convenido en la cláusula primera, no obstante podrá el arrendatario realizar arreglos variaciones menores, internamente, según sus necesidades operativas, arreglos que serán de su cargo, debiendo en su caso al momento de finalizar el presente contrato, hacer entrega de las dependencias arrendadas en las mismas condiciones físicas y estructurales en que se entregó.

**SEXTO:**

Será obligación del arrendatario a contar de la fecha de vigencia del presente contrato, mantener en perfecto estado de uso y funcionamiento las llaves, artefactos sanitarios, interruptores y enchufes, puertas, pisos, paredes, ventanas y seguros, etc. Haciéndolas cambiar o reparar por su cuenta en forma rápida y eficiente.

**SEPTIMO:**

El arrendador no responderá por robos u otros siniestros que puedan ocurrir a los bienes del arrendatario o perjuicios que puedan producirse debido a inundaciones, filtraciones, efectos del calor, la humedad, incendio u otros siniestros originados por causas ajenas a su voluntad o por caso fortuito o fuerza mayor.

---

**OCTAVO:**

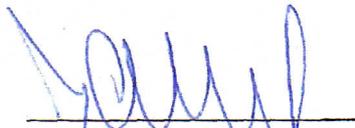
Serán de cargo del arrendatario todos los gastos que puedan demandar el cumplimiento de órdenes y disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea, referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad arrendada con relación al uso exclusivo otorgado para este caso al arrendatario.

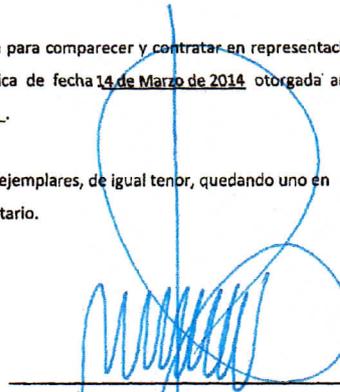
**NOVENO:**

La personería del Señor MIGUEL VARGAS CORREA para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, en esta materia, consta del Decreto Supremo N° 677, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Señor Iván Contreras Ahumada para comparecer y contratar en representación de CLUB COPIAPO consta de la escritura pública de fecha 14 de Marzo de 2014 otorgada ante Notario Público de Copiapó.

El presente contrato de arriendo se firma en tres ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del Arrendador y dos en poder del Arrendatario.

  
\_\_\_\_\_  
IVAN CONTRERAS AHUMADA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CLUB COPIAPO

  
\_\_\_\_\_  
MIGUEL VARGAS CORREA  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

